



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he leído a la Vista"

14 MAY 2015

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Educador: Yolanda Zayas Laguna

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2015-MPN

Nasca, 14 de Mayo del 2015

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 13 de Mayo del 2015: Visto el Informe Jurídico N° 0185-2015-GAJ-MPN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 196° de nuestra Carta Magna, señala que son rentas de los gobiernos locales, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas municipales, conforme a ley, y las demás que determine la Ley, esto en concordancia con el artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación de la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de conformidad en lo estipulado en el numeral 1.9 del cuarto párrafo del Artículo 73°, en concordancia con lo estipulado en los Incisos 1,10, 12, 13, 15, 16 y 19 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, establece las competencias para la organización respecto al Patrimonio Histórico;

Que, es deber de la Municipalidad Provincial de Nasca, el fomento del desarrollo local mediante la promoción de la participación vecinal para lograr la concientización del ciudadano de la circunscripción territorial de la provincia a través de estímulos tributarios con el objetivo de que los escolares, docentes, padres de familia, y toda la ciudadanía nasqueña en general, puedan acceder a visitar los lugares arqueológicos que administra la Municipalidad con el objetivo de convertirlos en guardianes, difusores y portadores de la riqueza cultural histórica de nuestro pueblo bajo el lema "CONOCE PRIMERO TU PROVINCIA DE NASCA Y APRENDE A QUERERLA", de esta manera se prestan de lograr que el ciudadano común se convierta en actor principal del desarrollo de nuestra provincia haciendo que la gestión municipal actual participe con el ciudadano en la promoción de la riqueza turística de nuestro pueblo y por ende se convierta en el elemento clave del desarrollo de nuestra comunidad; con tal objeto la Municipalidad dispone que se modifique el punto 54 denominado tasas por visitas a zonas arqueológicas y similares, de la Unidad Orgánica: Gerencia De Administración Tributaria del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza N° 008-2013-AMPN, exonerándose el pago de los tributos por derecho de visita a los lugares turísticos de la ciudad de Nasca, a todos los residentes de la provincia de Nasca y/o que ostenten en su DNI la dirección domiciliaria dentro de la circunscripción territorial de la provincia, dicha exoneración se hará efectiva todos los días Sábados, Domingos y Feriados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, en tal sentido y de conformidad a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la presente Ordenanza debe ser de conocimiento del Ministerio de Cultura para los fines del caso; por lo que, estando a lo expuesto en los fundamentos fácticos y jurídicos precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas según los Art. 9° numeral 8), 39°, 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime, el Concejo Municipal aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASA POR CONCEPTO DE PAGO POR VISITAR LOS LUGARES TURÍSTICOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APRUÉBESE la exoneración del cobro de la tasa por derecho de visita a los lugares turísticos que administra la Municipalidad Provincial de Nasca, a los residentes de la circunscripción territorial de la provincia de Nasca y/o personas que según su DNI domicilien dentro de la jurisdicción provincial, dicha exoneración se aplicará todos los días Sábados, Domingos y Feriados, con el objeto de promover el turismo local, sensibilizar a la población con relación a nuestros monumentos y riquezas arqueológicas que se ubican dentro del área administrada por la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las personas que hagan uso de este beneficio deberán registrarse con sus datos personales en el LIBRO DE VISITAS DE PROMOCIÓN DEL TURISMO LOCAL que se implementará en los lugares turísticos administrados por la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Turismo y Cultura, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encargar el diseño de los documentos e instrumentos de gestión para el control y registro efectivo del turista local.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza, conforme al procedimiento de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** COMUNÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal, al órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



*[Signature]*  
Prof. Fúscula Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que se encuentra a la Vista"

FECHA: 14 MAY 2015

*[Signature]*  
Yolanda Zamora Laguna  
EDATARIA